

de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 2 solicitudes.

B) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indica en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 Euros).

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tabloneros de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tabloneros de anuncios indicados.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario el llevar a cabo las actividades para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA I- (Decreto número 63 de 27 de julio de 2016 - Eduardo Suárez Rancel)”.

161.527

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

10.247

Por Resolución número 16/193 R-AGP, de 29 de noviembre de 2016, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2016 para el fomento de la cría del cochino negro canario la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo

anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria,

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO

Con fecha 29 de noviembre de 2016, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 16/193 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO” fue aprobada mediante Resolución número 16/084 R-AGP, de 12 de julio de 2016, y publicada en el BOP número 92 de 01 de agosto de 2016, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 02 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2016 (ambos inclusive).

SEGUNDO. El órgano colegiado constituido al amparo de lo previsto en el artículo 7.1 de la citada convocatoria antes mencionada, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Acta de dicha reunión levantada con

fecha 25 de noviembre de 2016, de donde se desprende que se han presentado 5 solicitudes.

TERCERO. Concluida la valoración de las solicitudes y teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin en las aplicaciones presupuestarias 10400 412 479000016 “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad. y pesca”, por importe de 8.000,00 euros, y 10400 412 770000016 “A empresas privadas agr., ganad. y pesca”, por importe de 15.000,00 euros, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, proponiendo un incremento en la aplicación presupuestaria 10400 412 479000016, para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas, y toda vez que existía disponibilidad presupuestaria de créditos no aplicados en otras convocatorias que se nutren de la misma aplicación, se procedió a la tramitación del documento contable “A Complementario” número 12016000070086, por importe de 2.000,00 euros, ascendiendo el total de esta convocatoria a la cuantía de 25.000,00 euros.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.

TERCERO. Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”.

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR el crédito inicialmente previsto de 8.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria

10400 412 479000016, denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agr., ganad. y pesca”, en 2.000,00 euros más, ascendiendo en su totalidad a la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 euros), para la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2016 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”.

SEGUNDO. RESOLVER la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la Convocatoria, esto es, 5 solicitudes.

B) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe que se indica en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (9.999,12 Euros) de la aplicación presupuestaria 10400 412 479000016, y CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (14.999,97 Euros) de la aplicación presupuestaria 10400 412 770000016.

TERCERO. NOTIFICAR la presente resolución a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tabloneros de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tabloneros de anuncios indicados.

Contra el presente acto podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular -cuya resolución pondría fin a la vía administrativa-, de conformidad con los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o en caso de no hacer uso de dicha potestad, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en

el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario, la de llevar a cabo las actividades para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.

Dado por el Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como La Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, doy fe. EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR. P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA. (Acuerdo de 30 de junio de 2015). Miguel Hidalgo Sánchez. LA TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR P.D. EL JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA I- (Decreto número 63 de 27 de julio de 2016 - Eduardo Suárez Rancel)”.
161.531

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN

10.248

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (Junta de Gobierno).

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 16/2016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo: Obras.